REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267080018135 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EXPEDIENTE No. 20267085401000571E

Auto que decreta la práctica de pruebas

H E C H O S

Que, mediante Auto N° 20267080010515 de fecha 20 de mayo de 2026, se ordenó formular cargos en contra del ciudadano **MATTHEW BARBOSA OTERO** asignado el cupo numérico de la cédula colombiana 1125780293 y pasaporte estadounidense número A80301288, por presunta infracción a los artículos 2.2.1.11.2.3 y 2.2.1.11.6.1 del Decreto 1067 de 2015.

Que, el precitado auto fue notificado a la dirección de contacto aportada en el formato de información para notificación suscrito por el INVESTIGADO; Carrera 4E No. 6-15 del municipio de Buga – Valle del Cauca, recibiendo el día 28 de julio de 2026, según lo informado por la empresa de correo postal oficial 4/72 mediante la guía número RA568948919CO, motivo por el cual queda surtida la notificación el día 29 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente del ciudadano **MATTHEW BARBOSA OTERO** asignado el cupo numérico de la cédula colombiana 1125780293 y pasaporte estadounidense número A80301288, una vez confirma el recibido del auto de cargos aporta escrito de descargos radicado mediante sistema de gestión documental No. 20267087364692 Y el cual reposa en el expediente.

Al ser analizada la información y confrontadas con las normas migratorias (*Constitución Nacional de Colombia; la Ley 2332 de 2023; el Decreto 1067 de 2015 y la Resolución 2357 de 2020*) se logra establecer que no cumple con los ítems para proceder a la exoneración o archivo del expediente, siendo necesario continuar con las etapas del proceso administrativo.

Continuación de Auto que decreta la práctica de pruebas

CONSIDERACIONES

Este despacho considera, no decretar que se practiquen pruebas de oficio, dado que, existe suficiente acervo probatorio en el expediente 20267085401000571E permite sustentar la decisión y resolver el proceso según en derecho corresponda.

O R D E N A

PRIMERO. NO DECRETAR por Migración Colombia la práctica de las pruebas de oficio, según lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO. CONCEDER un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, para que el ciudadano **MATTHEW BARBOSA OTERO** asignado el cupo numérico de la cédula colombiana 1125780293 y pasaporte estadounidense número A80301288, aporte pruebas al proceso administrativo expediente 20237085401000571E, si así lo estima conveniente.

TERCERO. NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra el presente auto No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ELENA JORY MARIN
Directora (e) Regional Occidente

Proyecto: Carolina Espinosa Almanza/ Profesional de Migración